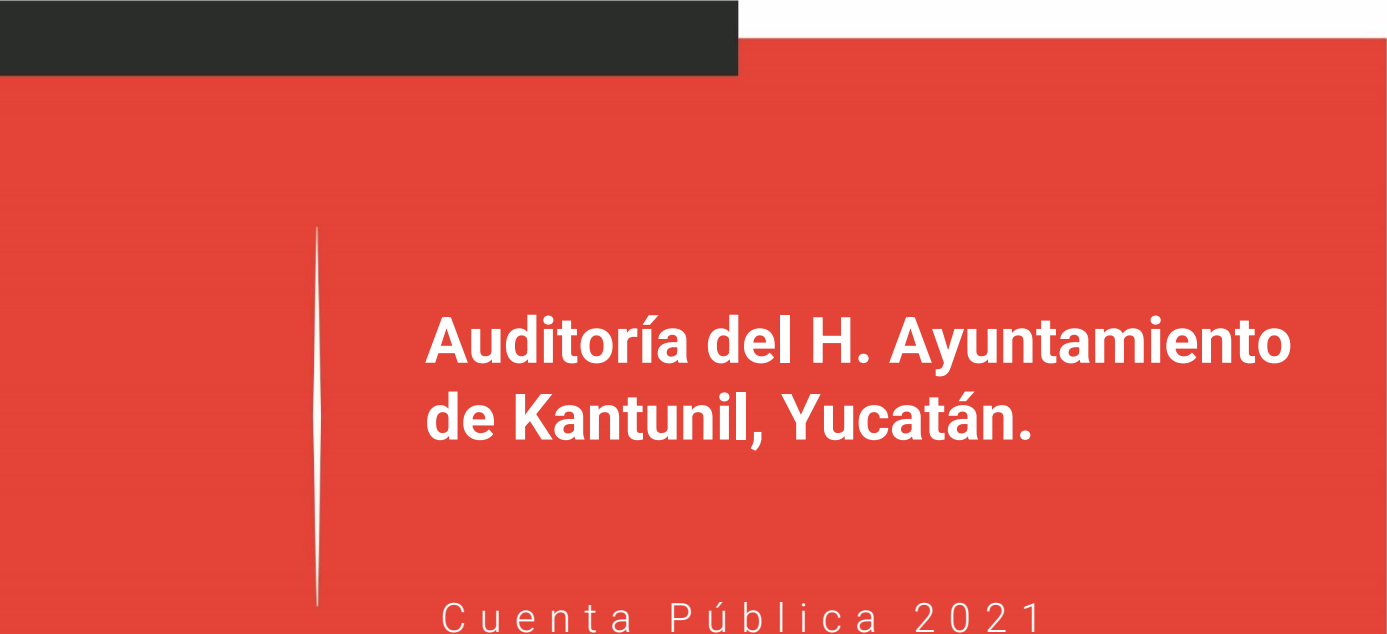


A large red rectangular block that occupies the lower half of the page. It contains the title and subtitle of the report. To the left of the text is a thin vertical white line.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Kantunil en lengua maya significa Lugar de piedras amarillas o pedregal de este color, por derivarse del vocablo Kan, amarillo y Tun, Tunil, que significa piedra o pedrerío. El vocablo Kan también denomina algo bueno, precioso. En ese sentido sería entonces Kantunil, piedra preciosa.

### Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 20° 44' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 88° 55' y 89° 06' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Kantunil ocupa una superficie de 199.73 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Kantunil cuenta con 5,553 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

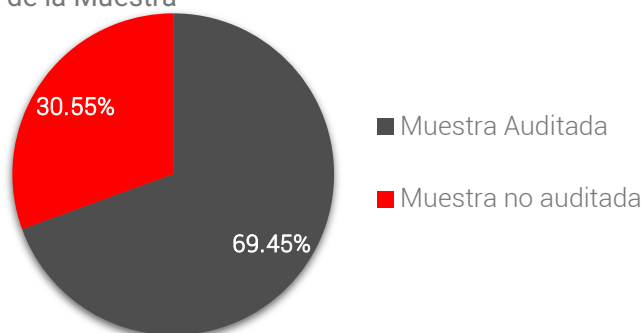
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$29,514,983.79 |
| Población objetivo | \$25,942,535.35 |
| Muestra auditada   | \$18,016,610.41 |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                       |
|------------------------------|
| Santos Néstor Ucán Pech      |
| Juan Antonio Aban Bote       |
| Ricardo Daniel Chel González |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

- 2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia      |
|--------------------|----------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 3.1                | Impuestos            | \$25,000.00                              | \$23,367.00                                                           | -\$1,633.00     |
| 3.2                | Derechos             | \$412,000.00                             | \$165,940.00                                                          | -\$246,060.00   |
| 3.3                | Productos            | \$1,200.00                               | \$39.37                                                               | -\$1,160.63     |
| 3.4                | Participaciones      | \$16,182,989.00                          | \$15,126,973.92                                                       | -\$1,056,015.08 |
| 3.5                | Aportaciones         | \$14,697,942.00                          | \$14,198,663.50                                                       | -\$499,278.50   |
| <b>Total</b>       |                      | <b>\$31,319,131.00</b>                   | <b>\$29,514,983.79</b>                                                |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kantunil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

| Obs<br>número | Concepto del egreso                                          | Presupuestado de<br>Egresos<br>modificado, según<br>Estado Analítico<br>del Ejercicio del<br>Presupuesto de<br>Egresos. | Presupuesto de<br>Egresos pagado<br>según el Estado<br>Analítico del<br>Ejercicio del<br>Presupuesto de<br>Egresos. | Diferencia     |
|---------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 4.1           | Servicios personales                                         | \$10,516,226.56                                                                                                         | \$9,774,709.15                                                                                                      | \$741,517.41   |
| 4.2           | Materiales y suministro                                      | \$3,084,468.96                                                                                                          | \$2,442,157.80                                                                                                      | \$642,311.16   |
| 4.3           | Servicios generales                                          | \$6,896,554.50                                                                                                          | \$5,503,102.32                                                                                                      | \$1,393,452.18 |
| 4.4           | Transferencias,<br>asignaciones, subsidios y<br>otras ayudas | \$1,319,962.71                                                                                                          | \$1,171,645.82                                                                                                      | \$148,316.89   |
| 4.5           | Bienes muebles,<br>inmuebles e Intangibles                   | \$533,089.55                                                                                                            | \$350,703.75                                                                                                        | \$182,385.80   |
| 4.6           | Inversión pública                                            | \$11,880,874.21                                                                                                         | \$10,739,053.67                                                                                                     | \$1,141,820.54 |
| <b>Total</b>  |                                                              | <b>\$34,231,176.49</b>                                                                                                  | <b>\$29,981,372.51</b>                                                                                              |                |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos, póliza de registro contable y comprobante de ingreso, se detectó que la entidad fiscalizada emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las

contribuciones, productos y aprovechamientos, en el mes de noviembre de 2021 por \$174,547.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mismo que no se identifica en los registros presupuestales y contables, tampoco se identificó el ingreso a la cuenta bancaria; la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación y acreditar el ingreso de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$482,042.93 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|-----------------------|--------|------------|--------------|
| 6.1                   | C00747 | 15/09/2021 | \$77,100.01  |
| 6.2                   | C00754 | 29/09/2021 | \$75,900.01  |
| 6.3                   | C00797 | 14/10/2021 | \$51,000.01  |
| 6.4                   | C00842 | 29/10/2021 | \$68,200.01  |
| 6.5                   | C00908 | 12/11/2021 | \$48,800.01  |
| 6.6                   | C00916 | 29/11/2021 | \$49,600.01  |
| 6.7                   | C01003 | 14/12/2021 | \$49,800.01  |
| 6.8                   | C01005 | 14/12/2021 | \$10,242.85  |
| 6.9                   | C01012 | 29/12/2021 | \$51,400.01  |
| Total                 |        |            | \$482,042.93 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$191,143.94 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$290,898.99 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 7.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$18,099.95 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibo de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe pagado | Importe comprobado | Importe por comprobar |
|--------------------|--------|------------|----------------|--------------------|-----------------------|
| 7.1                | C00754 | 29/09/2021 | \$355,101.00   | \$337,001.05       | \$18,099.95           |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$28,001.02 (VEINTIOCHO MIL UN PESOS 02/100 M.N.), en el mes de octubre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal, cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes que justifique el gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|-----------------------|--------|------------|-------------|
| 8.1                   | C00797 | 14/10/2021 | \$7,001.00  |
|                       |        |            | \$5,000.00  |
|                       |        |            | \$4,000.01  |
|                       |        |            | \$7,000.00  |
|                       |        |            | \$5,000.01  |
|                       |        | Total      | \$28,001.02 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$390,903.84 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 84/100) en los meses de febrero, marzo, abril, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (informe de gobierno, servicios de digitalización y trabajos administrativos), tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de agosto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)                                                      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 9.1                | C00079 | 01/02/2021 | Apoyos varios.                                                                   | \$25,000.00         |
| 9.2                | C00208 | 09/03/2021 | Apoyo a personas de escasos recursos.                                            | \$31,320.00         |
| 9.3                | C00211 | 12/03/2021 | Apoyos varios.                                                                   | \$25,400.00         |
| 9.4                | C00663 | 25/08/2021 | Apoyo a personas de escasos recursos.                                            | \$11,633.11         |
| 9.5                | C01014 | 29/12/2021 | Pago de apoyos sociales-económicos a personas de escasos recursos del municipio. | \$20,000.00         |
| 9.6                | C00203 | 06/03/2021 | Mantenimiento de alumbrado.                                                      | \$11,020.00         |
| 9.7                | C00204 | 08/03/2021 | Herramientas menores.                                                            | \$28,287.00         |
| 9.8                | C00550 | 06/07/2021 | Materiales varios.                                                               | \$14,804.00         |
| 9.9                | C00207 | 09/03/2021 | Material eléctrico.                                                              | \$21,416.32         |
| 9.10               | C00209 | 10/03/2021 | Suministros por contingencia COVID-19.                                           | \$13,572.00         |
| 9.11               | C00331 | 09/04/2021 | Mantenimiento de transformador.                                                  | \$52,780.00         |
| 9.12               | C00667 | 23/08/2021 | Informe de gobierno.                                                             | \$21,444.00         |
| 9.13               | C00699 | 27/08/2021 | Servicio de digitalización.                                                      | \$33,675.43         |
| 9.14               | C00701 | 27/08/2021 | Trabajos administrativos.                                                        | \$21,814.79         |
| 9.15               | C01015 | 01/12/2021 | Materiales de ferretería.                                                        | \$10,131.68         |
| 9.16               | C01023 | 30/12/2021 | Materiales de ferretería.                                                        | \$9,501.91          |
| 9.17               | C01016 | 06/12/2021 | Impresión de boletas.                                                            | \$2,895.36          |
| 9.18               | C01017 | 06/12/2021 | Impresión de formatos de agua potable y Tesorería municipal.                     | \$13,804.00         |
| 9.19               | C01020 | 06/12/2021 | Material de limpieza.                                                            | \$22,404.24         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                  | <b>\$390,903.84</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$70,400.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$320,503.84 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$181,090.81 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 81/100) en los meses de marzo a junio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes o servicios de las pólizas C00241, C00341, C00342 y C00700, reporte fotográfico de los bienes o servicios de las pólizas C00241, C00341, C00342, C00523 y C00700, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de agosto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y pólizas (SIC) | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------------------------------|-------------|
| 10.1               | C00241 | 30/03/2021 | Servicio de fotocopiado.            | \$43,320.00 |
| 10.2               | C00421 | 13/05/2021 | Fotocopias de 9,832 hojas.          | \$49,160.80 |
| 10.3               | C00700 | 27/08/2021 | Servicio de digitalización.         | \$24,970.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y pólizas (SIC)                                                                              | Importe             |
|--------------------|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 10.4               | C00341 | 16/04/2021 | Material de impresión.                                                                                           | \$17,320.60         |
| 10.5               | C00342 | 16/04/2021 | Suministros por contingencia COVID-19.                                                                           | \$23,959.41         |
| 10.6               | C00523 | 01/06/2021 | 50 Kits de protección incluye 1 caja de guantes, 1 caja de cubrebocas, 2 caretas y 2 litros de gel antibacterial | \$22,360.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                                                  | <b>\$181,090.81</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$385,986.78 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo a octubre y diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00693, C00750, C01022 y C01025, constancia documental de haber

recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de todos los bienes y/o servicios, bitácoras de ingreso y salida del almacén de los 14,000 kilogramos de hipoclorito de sodio, 2,700 pastillas cloradas y 400 kit de cloración, bitácora o informe de los lugares y periodicidad en que se utilizaron los 14,000 kilogramos de hipoclorito de sodio, 2,700 pastillas cloradas y 400 kit de cloración, estado presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, el Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de la póliza E00005, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica que permita acreditar que los proveedores tienen la capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que los 14,000 kilogramos de hipoclorito de sodio, 2,700 pastillas cloradas y 400 kit de cloración corresponden a las cantidades globales por esos insumos pagadas al proveedor [REDACTED] del que adicional a lo observado anteriormente no se cuenta con información y documentación que presuma que los insumos fueron realmente adquiridos y entregados, adicional a que este proveedor también factura otros bienes y servicios como la elaboración de expedientes técnicos de obra pública que ha sido igualmente observado, por otra parte también debe señalarse que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED], donde se observó que los servicios facturados no se identifican en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, al igual que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] de los meses de julio y agosto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y pólizas (SIC)                                                                                                                                                 | Importe     |
|--------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 11.1               | C00068 | 05/01/2021 | 1,900 kg de hipoclorito de sodio, 200 metros manguera protectora para manguera hidráulica, 200 metros manguera polillo, 200 piezas pastillas cloradas, 400 piezas kit de cloración. | \$37,837.62 |
| 11.2               | C00231 | 11/03/2021 | 1,800 piezas hipoclorito de sodio, 500 pastillas cloradas.                                                                                                                          | \$23,742.00 |
| 11.3               | C00253 | 15/03/2021 | 3 Bote de tinta líquida para impresora Epson/canon/hp color negro, 2 Bote de tinta líquida para impresora Epson/canon/hp color azul, 2 botes                                        | \$36,226.80 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y pólizas (SIC)                                                                                                                                                                        | Importe             |
|--------------------|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                    |        |            | color amarillo, 2 botes color magenta, 6 tóner brother alto rendimiento, 3 tambor para brother 1050, 5 tóner para hp-dn 127                                                                                |                     |
| 11.4               | C00420 | 10/05/2021 | 3,800 Kg de hipoclorito de sodio al 13% (surtidos en marzo, abril y mayo) 1000 Pastillas cloradas para verificar cloración (surtidas en marzo, abril y mayo)                                               | \$39,789.00         |
| 11.5               | C00508 | 10/06/2021 | 3,800 Kg de hipoclorito de sodio al 13% y 1000 Pastillas cloradas para verificar cloración                                                                                                                 | \$39,788.93         |
| 11.6               | C00601 | 09/07/2021 | 2,700 Kg de hipoclorito de sodio al 13%, 100 metros de manguera hidráulica para cloración de agua potable, 100 metros de manguera protectora de manguera clorada, 2 válvula de inyección dosificador check | \$39,707.96         |
| 11.7               | C00693 | 10/08/2021 | Material de impresión                                                                                                                                                                                      | \$16,986.07         |
| 11.8               | E00005 | 08/01/2021 | Servicio de mantenimiento a transformador de 75Kva de 34000 a 1200 incluye embobinado de una falda cambio de aceite y boquillas                                                                            | \$36,720.40         |
| 11.9               | C00750 | 24/09/2021 | Pago de fact. a-1673 por renta de servicios de streaming y mobiliario para toma de protesta.                                                                                                               | \$40,600.00         |
| 11.10              | C00780 | 05/10/2021 | 150 refrigerio (pechuga pamesana, guarniciones, pan, pasta).                                                                                                                                               | \$13,920.00         |
| 11.11              | C00781 | 05/10/2021 | 120 Servicio de tacos al pastor para 120 personas. Renta de sillas (cant: 120), Renta de mesas (cant: 10)                                                                                                  | \$9,628.00          |
| 11.12              | C00845 | 27/10/2021 | Renta audio (cant: 2), Renta de iluminación (cant: 2), Renta de tarima (cant: 2)                                                                                                                           | \$23,200.00         |
| 11.13              | C01022 | 22/12/2021 | Pago de fact. 2275 por serv. de audio e iluminación de noviembre y diciembre 2021.                                                                                                                         | \$13,920.00         |
| 11.14              | C01025 | 30/12/2021 | Pago de fact. 2274 por servicio de comida (tacos al pastor).                                                                                                                                               | \$13,920.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                                                                                                                                            | <b>\$385,986.78</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$298,484.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00602 y C00613, en los meses de marzo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de las pólizas C00694, C00696 y C00697, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica que permita acreditar que el proveedor cuenta con la capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, tampoco se acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de orquesta jaranera alguna (que incluso no identifica) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no se aporta evidencia de haberse transmitido el carnaval, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; respecto al pago duplicado en las pólizas C00602 y C00613, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta

bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] de los meses de julio y agosto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y pólizas (SIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 12.1               | C00161 | 05/03/2021 | Evento 16 de febrero 2021 grabación del carnaval virtual municipio de Kantunil Yucatán. Evento 16 de febrero transmisión de carnaval virtual del municipio de Kantunil Yucatán. Servicio de banquetes y catering 16 de febrero 2021 renta de mobiliario y servicio de cominda para participantes de carnaval virtual en el municipio de Kantunil. | \$22,620.00 |
| 12.2               | C00162 | 05/03/2021 | Evento 1 de febrero 2021 grabación de vaquería virtual en el municipio de Kantunil, Yucatán. Evento 1 de febrero 2021 orquesta jaranera para vaquería virtual en el municipio de Kantunil, Yucatán. Evento 1 de febrero 2021 transmisión de vaquería virtual en el municipio de Kantunil, Yucatán.                                                | \$21,460.00 |
| 12.3               | C00224 | 16/03/2021 | Evento grabación y transmisión de evento conmemorativo del día internacional de la mujer del día 8 de marzo en Kantunil, Yucatán. Servicio de banquetes y catering renta de mobiliario y servicio de comida para empleados municipales conmemorando el día internacional de la mujer el día 8 de marzo en Kantunil, Yucatán.                      | \$9,280.00  |
| 12.4               | C00242 | 05/03/2021 | Renta de audio e iluminación 2 de febrero 2021 grabación y transmisión de procesión del patrono del municipio de Kantunil Yucatán.                                                                                                                                                                                                                | \$19,720.00 |
| 12.5               | C00277 | 07/04/2021 | Evento jueves 18 de marzo grabación de vaquería virtual en Holca comisaria de Kantunil. Evento pago de orquesta jaranera de vaquería virtual en Holca comisaria de Kantunil. Evento transmisión de vaquería virtual en Holca comisaria de Kantunil.                                                                                               | \$19,720.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y pólizas (SIC)                                                                                                                                                                 | Importe      |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 12.6               | C00278 | 07/04/2021 | Evento renta de audio grabación y transmisión en vivo de procesión del patrono de Holca comisaria de Kantunil.                                                                                      | \$16,820.00  |
| 12.7               | C00324 | 16/04/2021 | Servicio de banquetes y catering, servicio de bebida y comida en Kantunil, para campaña de vacunación covid-19 días 13 t 14 de abril.                                                               | \$18,792.00  |
| 12.8               | C00418 | 27/05/2021 | Evento anticipo de producción y realización de tercer informe de gobierno municipal de Kantunil.                                                                                                    | \$20,000.00  |
| 12.9               | C00422 | 17/05/2021 | Evento show infantil el mundo de cri cri. renta de audio y trasmisión en vivo de festival del día del niño virtual en Kantunil el día 29 de abril.                                                  | \$9,280.00   |
| 12.10              | C00464 | 02/06/2021 | Servicio de banquetes y catering, servicio de alimentos y bebida para campaña segunda dosis de vacunación contra el covid-19 el día martes 1 de junio en Kantunil.                                  | \$10,440.00  |
| 12.11              | C00602 | 09/07/2021 | Servicio de banquetes y catering, servicio de alimentos y bebida para campaña de vacunación contra el covid-19 para personas de 40 a 49 años el dia jueves 24 de junio en Kantunil.                 | \$10,440.00  |
| 12.12              | C00609 | 26/07/2021 | Evento servicio de alimentos, mobiliario y renta de audio e iluminación para evento de cierre de actividades del área de cultura del h. ayuntamiento de Kantunil el viernes 6 de julio en Kantunil. | \$14,152.00  |
| 12.13              | C00611 | 20/07/2021 | Evento segundo anticipo para producción y organización del tercer informe de gobierno municipal de Kantunil.                                                                                        | \$29,200.00  |
| 12.14              | C00613 | 30/07/2021 | Servicio de banquetes y catering, servicio de alimentos y bebida para campaña de vacunación contra el covid-19 para personas de 40 a 49 años el día jueves 24 de junio en Kantunil.                 | \$10,440.00  |
| 12.15              | C00694 | 09/08/2021 | Servicio de alimentos.                                                                                                                                                                              | \$18,560.00  |
| 12.16              | C00696 | 17/08/2021 | Informe de gobierno.                                                                                                                                                                                | \$18,560.00  |
| 12.17              | C00697 | 18/08/2021 | Informe de gobierno.                                                                                                                                                                                | \$29,000.00  |
| Total              |        |            |                                                                                                                                                                                                     | \$298,484.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$16,800.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe     |
|-----------------------|--------|------------|-------------|
| 13.1                  | C00142 | 19/02/2021 | \$16,800.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$99,296.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios de las pólizas C00232 y C00329, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00329, bitácora en que se establezcan los equipos en que se instalaron o utilizaron los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los equipos de comunicación a los que les dieron mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y póliza (SIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Importe            |
|--------------------|--------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 14.1               | C00232       | 11/03/2021 | Mantenimiento preventivo que incluye limpieza de CPU interna y externa, desfragmentar disco duro, aplicar antivirus, respaldar información, mantenimiento a programas de aplicación. (cant: 9). Cambio y aumento de memoria RAM ddr3-1333 con velocidad de 166 MHz. 10,664 Mb/s (cant: 3). Cambio de cable de datos data de disco duro a tarjeta madre (cant: 3). Mantenimiento a impresoras monocromáticas que incluye (limpieza de tóner desparramado del barrilito, limpieza general por desperdicio de tóner en la parte interna) (cant: 5). Limpieza y cambio de almohadilla recolectora de tinta a impresoras Epson incluye pieza y mano de obra. (cant: 3). Cambio de fuente de poder para su buen funcionamiento incluye: pieza y mano de obra (cant: 3). Cambio de batería de la tarjeta madre incluye: pieza y mano de obra (flasheo general de la nother board ) (cant: 3). | \$35,032.00        |
| 14.2               | C00329 (SIC) | 15/04/2021 | Mantenimiento a equipo de comunicaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$37,120.00        |
| 14.3               | C00423       | 20/05/2021 | Mantenimiento a equipo de comunicaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$27,144.00        |
| <b>Total</b>       |              |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>\$99,296.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$159,530.24 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 24/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cubículos y sala de juntas en planta alta del palacio municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 15.1               | C01052 | 03/12/2021 | Construcción de cubículos en planta alta del palacio municipal.      | \$87,612.71         |
| 15.2               | C01054 | 10/12/2021 | Construcción de sala de juntas en planta alta del palacio municipal. | \$71,917.53         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                      | <b>\$159,530.24</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$178,640.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [REDACTED], en los meses de enero, marzo, de mayo a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00205, C00206, C00369 y C00552, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que corresponde a los entregables explicando en que consiste o a qué se refiere con el término de "maquila contabilidad" y su producto final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de julio.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y póliza (SIC)                                                                  | Importe             |
|--------------------|--------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 16.1               | C00023       | 11/01/2021 | Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de enero 2021 del municipio de Kantunil. | \$25,520.00         |
| 16.2               | C00205       | 08/03/2021 | Servicio de contabilidad.                                                                           | \$25,520.00         |
| 16.3               | C00206       | 08/03/2021 | Servicio de contabilidad.                                                                           | \$25,520.00         |
| 16.4               | C00369       | 06/05/2021 | Pago de contabilidad.                                                                               | \$25,520.00         |
| 16.5               | C00370       | 06/05/2021 | Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de mayo 2021 del municipio de Kantunil.  | \$25,520.00         |
| 16.6               | C00507       | 11/06/2021 | Servicio de maquila de contabilidad correspondiente al mes de junio 2021 del municipio de Kantunil. | \$25,520.00         |
| 16.7               | C00552 (SIC) | 07/07/2021 | Pago de contabilidad.                                                                               | \$25,520.00         |
| <b>Total</b>       |              |            |                                                                                                     | <b>\$178,640.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$252,927.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 28/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes (camión de carga, pipas, camionetas Ford, camión de volteo y retroexcavadoras), reporte fotográfico de los bienes (camión de carga, pipas, camionetas Ford, camión de volteo y retroexcavadoras), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00328, estado presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, el Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de la póliza C00138 y C00139, tampoco se acreditó la existencia y propiedad de los bienes (camión de carga, pipas, camionetas Ford, camión de volteo y retroexcavadoras) a favor de los proveedores, bitácora de los servicios realizados con los bienes (camión de carga, pipas, camionetas Ford, camión de volteo y retroexcavadoras), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de julio.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y póliza (SIC)                                                                                                                | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 17.1               | C00240 | 26/03/2021 | Servicio de renta de camión de carga con pipa de agua por 23 días.                                                                                | \$49,860.00 |
| 17.2               | C00328 | 15/04/2021 | Renta de pipa.                                                                                                                                    | \$47,485.53 |
| 17.3               | C00600 | 08/07/2021 | Servicio de renta de camión de carga por 6 días en el municipio de Kantunil, Yucatán. Esta factura corresponde al movimiento del 8 de julio 2021. | \$22,463.80 |
| 17.4               | C00524 | 04/06/2021 | Renta de Ford ranger xl crew cab pk 4p l4 ac r16 5ton 5 ocupantes de los meses de abril, mayo y junio de 2021.                                    | \$36,540.00 |
| 17.5               | C00534 | 17/06/2021 | Renta de Ford ranger xl crew cab pk 4p l4 ac r16 5ton 5 ocupantes de los meses de enero, febrero y marzo.                                         | \$36,540.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y póliza (SIC)                                         | Importe             |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 17.6               | C00526 | 09/06/2021 | Renta de camión de volteo.                                                 | \$22,272.00         |
| 17.7               | C00138 | 24/02/2021 | Renta de retroexcavadora para abrir calles en acceso municipio de Kantunil | \$12,765.95         |
| 17.8               | C00139 | 24/02/2021 | Renta de retroexcavadora para abrir calles en acceso municipio de Kantunil | \$25,000.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                            | <b>\$252,927.28</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$448,952.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios en las pólizas C00330 y C00695, bitácora o informe de los lugares o espacios en que se dio el servicio de fumigación, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, tampoco se acreditó la existencia y propiedad de la maquinaria a favor del proveedor (póliza C00695), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] de los meses de julio y agosto.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y póliza (SIC)                                                                                                            | Importe      |
|--------------------|--------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 18.1               | C00236       | 12/03/2021 | Servicios de fumigación a la localidad de Kantunil.                                                                                           | \$51,040.00  |
| 18.2               | C00237       | 16/03/2021 | Servicio de fumigación en la localidad de Holca.                                                                                              | \$44,992.00  |
| 18.3               | C00603       | 09/07/2021 | Servicio de fumigación.                                                                                                                       | \$53,700.00  |
| 18.4               | C00255       | 16/03/2021 | Servicio de bacheo en diversas calles de la localidad de Holca.                                                                               | \$78,659.75  |
| 18.5               | C00256       | 16/03/2021 | Servicio de bacheo en diversas calles en la comunidad de Kantunil, Yucatán.                                                                   | \$76,940.25  |
| 18.6               | C00330 (SIC) | 30/04/2021 | Levantamiento topográfico.                                                                                                                    | \$36,400.80  |
| 18.7               | C00434       | 11/05/2021 | Servicio de bacheo en diversas calles del municipio de Kantunil, Yucatán. Esta factura corresponde a la transferencia del 11 de mayo de 2021. | \$52,380.00  |
| 18.8               | C00695 (SIC) | 13/08/2021 | Renta de maquinaria.                                                                                                                          | \$54,840.00  |
| Total              |              |            |                                                                                                                                               | \$448,952.80 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de retención de impuestos (ISR), por \$134,113.60 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de abril y agosto de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-03-004 "ISR retenidos por Asimilados a Salarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Mes    | Póliza       | Fecha      | Importe     |
|--------------------|--------|--------------|------------|-------------|
| 19.1               | Abril  | C00334 (SIC) | 13/04/2021 | \$1,963.70  |
| 19.2               |        | C00323       | 14/04/2021 | \$31,016.25 |
| 19.3               |        | C00327 (SIC) | 28/04/2021 | \$31,016.25 |
| 19.4               |        | C00336 (SIC) | 30/04/2021 | \$1,963.70  |
| 19.5               | Agosto | C00648       | 09/08/2021 | \$725.55    |
| 19.6               |        | C00649       | 09/08/2021 | \$725.55    |
| 19.7               |        | C00650       | 09/08/2021 | \$725.55    |
| 19.8               |        | C00651       | 09/08/2021 | \$725.55    |
| 19.9               |        | C00657       | 13/08/2021 | \$31,380.75 |
| 19.10              |        | C00705       | 13/08/2021 | \$1,245.00  |
| 19.11              |        | C00661 (SIC) | 25/08/2021 | \$31,380.75 |

| Observación<br>número | Mes | Póliza | Fecha      | Importe      |
|-----------------------|-----|--------|------------|--------------|
| 19.12                 |     | C00707 | 25/08/2021 | \$1,245.00   |
| Total                 |     |        |            | \$134,113.60 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$350,703.75 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 75/100 M.N.), en los meses de julio y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C00612 solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, en ambas observaciones no se aportó registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes adquiridos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de julio.

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Concepto según CFDI y póliza (SIC)                                                                                                                                                 | Importe             |
|--------------------|--------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 21.1               | C00612 (SIC) | 30/07/2021 | Mobiliario de oficina y estantería y equipo de cómputo y tecnologías.                                                                                                              | \$243,661.20        |
| 21.2               | C00789       | 11/10/2021 | 3 desbrozadora sthil FS-300 cilíndrica 30.8 potencia, 2 podadora poulan 21" 675 motor B&S descarga lateral bolsa posterior sistema de manejo empuje, 1 desbrozadora truper des-63. | \$107,042.55        |
| <b>Total</b>       |              |            |                                                                                                                                                                                    | <b>\$350,703.75</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$364,979.21 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (pintura general del palacio municipal y pintura general del local del DIF, consultorio, local del juez de paz), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------|--------------|
| 22.1               | C00794 | 12/10/2021 | Recibí del municipio de Kantunil, Yuc. La cantidad de \$124,144.26 | \$124,144.26 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Importe      |
|--------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|                    |        |            | por concepto de pago de la estimación número uno del contrato no. KANTUNIL-PART-AD-02/2021 referente a la pintura general del Palacio municipal en la localidad y municipio de Kantunil, Yuc.                                                                                                                                 |              |
| 22.2               | C00903 | 09/11/2021 | Recibí del municipio de Kantunil, Yuc. La cantidad de \$129,829.92 por concepto de pago de la estimación número dos del contrato no. KANTUNIL-PART-AD-02/2021 referente a la pintura general del Palacio municipal en la localidad y municipio de Kantunil, Yuc. Finiquito                                                    | \$129,829.92 |
| 22.3               | C01053 | 07/12/2021 | Recibí del municipio de Kantunil, Yuc. La cantidad de \$111,005.03 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato no. KANTUNIL-PART-AD-03/2021 referente a la pintura general del local del DIF, consultorio 24/7, local del juez de paz-área múltiple y tesorería en el municipio de Kantunil, Yuc. Finiquito | \$111,005.03 |
| Total              |        |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$364,979.21 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 28, 46, 48, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$318,354.02 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no proporcionó contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de expedientes técnicos), documento emitido por instancia competente que acredite que los proveedores cuentan con conocimientos en la materia de obra pública por la que facturan (cédula profesional), de acuerdo al registro contable y concepto de las pólizas se identifica un probable pago duplicado por la elaboración de expedientes técnicos a los proveedores que incluso corresponde al mismo monto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tampoco se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)          | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------|--------------|
| 23.1               | C00338 | 19/04/2021 | Elaboración de expedientes técnicos. | \$159,177.01 |
| 23.2               | C00441 | 19/05/2021 | Elaboración de expedientes técnicos. | \$159,177.01 |
| Total              |        |            |                                      | \$318,354.02 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$4,384,196.46 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizaron las obras ya que no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que por el monto debieron efectuarse mediante licitación pública, croquis de

ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme en el municipio de Kantunil, construcción de calles pavimentadas en el municipio de Kantunil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tampoco se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, es de señalarse que tampoco se entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de julio y agosto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza (SIC)                                                                        | Importe               |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 24.1               | C00437 | 03/05/2021 | Anticipo a proveedor, construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil.                   | \$390,000.00          |
| 24.2               | C00440 | 18/05/2021 | Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil.                                         | \$520,000.00          |
| 24.3               | C00622 | 02/07/2021 | Construcción de techos firmes en el municipio de Kantunil.                                         | \$390,000.00          |
| 24.4               | C00438 | 03/05/2021 | Anticipo a proveedor, construcción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil. | \$928,867.63          |
| 24.5               | C00625 | 01/07/2021 | Construcción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil.                       | \$1,100,875.62        |
| 24.6               | C00626 | 06/07/2021 | Construcción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil.                       | \$680,926.46          |
| 24.7               | C00710 | 06/08/2021 | Construcción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Kantunil.                       | \$373,526.75          |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                                    | <b>\$4,384,196.46</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,292,013.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECE PESOS 16/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de parques públicos y plaza del municipio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                        | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 25.1               | C01058 | 01/12/2021 | Recibí del Municipio de Kantunil, la cantidad de \$389,281.88 (son: trescientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 88/100 M.N.) por concepto de pago del anticipo (30%) del | \$389,281.88 |

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Importe               |
|-----------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                       |        |            | contrato de obra pública no. MKY-LP-R33-01-21 para los trabajos de "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Kantunil localidad Kantunil asentamiento Kantunil"                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |
| 25.2                  | C01060 | 27/12/2021 | Recibí del Municipio de Kantunil, la cantidad de \$543,826.71 (son: quinientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 71/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación no. 1 del contrato de obra pública no. MKY-LP-R33-01-21 para los trabajos de "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Kantunil localidad Kantunil asentamiento Kantunil" ubicación: calle 8 x 25 y 27 colonia Tzal, localidad Kantunil, Yucatán.           | \$543,826.71          |
| 25.3                  | C01062 | 28/12/2021 | Recibí del Municipio de Kantunil, la cantidad de \$358,904.57 (son: trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 57/100 M.N.) por concepto de pago de la estimación no. 2 (FINIQUITO) del contrato de obra pública no. MKY-LP-R33-01-21 para los trabajos de "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Kantunil localidad Kantunil asentamiento Kantunil" ubicación: calle 8 x 25 y 27 colonia Tzal, localidad Kantunil, Yucatán. | \$358,904.57          |
| <b>Total</b>          |        |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>\$1,292,013.16</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,025,713.95 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite mencionar que en los estados de cuenta bancarios se detectó que los pagos fueron realizados a nombre del C. [REDACTED] sin que se identifique ser representante o apoderado legal de la persona moral, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, situación que deberá justificar y aclarar la entidad fiscalizada.

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Importe               |
|-----------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 26.1                  | C01059 | 16/12/2021 | Construcción de cuartos dormitorio<br>Recibí del municipio de Kantunil,<br>Yucatán, la cantidad de \$309,260.49<br>(Son: trescientos nueve mil doscientos<br>sesenta pesos 49/100 MN.) por<br>concepto de pago de anticipo<br>correspondiente al contrato de obra:<br>MKY-TR-R33-01-21 de fecha 20 de<br>noviembre de 2021, relativo a la obra:<br>"Construcción de cuartos dormitorio<br>en Kantunil, localidad de Kantunil". con<br>período de ejecución del 22 de<br>noviembre de 2021 al 31 de diciembre<br>de 2021. | \$309,260.49          |
| 26.2                  | C01065 | 30/12/2021 | Construcción de cuartos dormitorio<br>Recibí del municipio de Kantunil,<br>Yucatán, la cantidad de \$716,453.46<br>(Son: setecientos dieciséis mil<br>cuatrocientos cincuenta y tres pesos<br>46/100 MN.) por concepto de pago de<br>la estimación no. 1 (UNICA)<br>correspondiente a los trabajos de<br>"Construcción de cuartos dormitorio<br>en Kantunil, localidad de Kantunil" al<br>amparo del contrato de obra: MKY-IR-<br>R33-01-21.                                                                             | \$716,453.46          |
| <b>Total</b>          |        |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>\$1,025,713.95</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$250,602.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 69/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pisos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Importe      |
|--------------------|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 27.1               | C01064 | 30/12/2021 | Recibí del municipio de Kantunil, Yucatán la cantidad de \$250,602.69 (Son: doscientos cincuenta mil seiscientos dos pesos 69/100 MN.) por concepto de pago de estimación 1 (UNICA), correspondiente a los trabajos de construcción de piso firme en Kantunil localidad Kantunil, en el municipio de Kantunil, al amparo del contrato no. MKY-AD-R33-01-21 | \$250,602.69 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino del recurso

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliar contable y póliza de registro contable emitidos por el sistema contable, se detectó pago por \$215,190.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, de la cuenta Banco Santander Cta. [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto ya que no se aportó línea de captura del pago a la Tesorería de la Federación (TESOFE) que justifique el destino final del gasto. No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de agosto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable emitidos por el sistema contable, se detectó pago por \$215,190.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, de la cuenta Banco Santander Cta. [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza que se indica en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto ya que no se aportó línea de captura del pago a la Tesorería de la Federación (TESOFE) que justifique el destino final del gasto. No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco Santander cuenta No. [REDACTED] del mes de agosto.

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|-----------------------|--------|------------|--------------|
| 28.1                  | D00043 | 18/08/2021 | \$215,190.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión del auxiliar contable y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$20,575.46 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación<br>número | Cuenta<br>Contable | Saldo<br>Inicial | Movimientos del periodo |                | Saldo<br>31/12/2021 |
|-----------------------|--------------------|------------------|-------------------------|----------------|---------------------|
|                       |                    |                  | Cargos                  | Abonos         |                     |
| 29.1                  | 1112-02-004        | \$0.00           | \$3,185,778.95          | \$3,165,203.49 | \$20,575.46         |

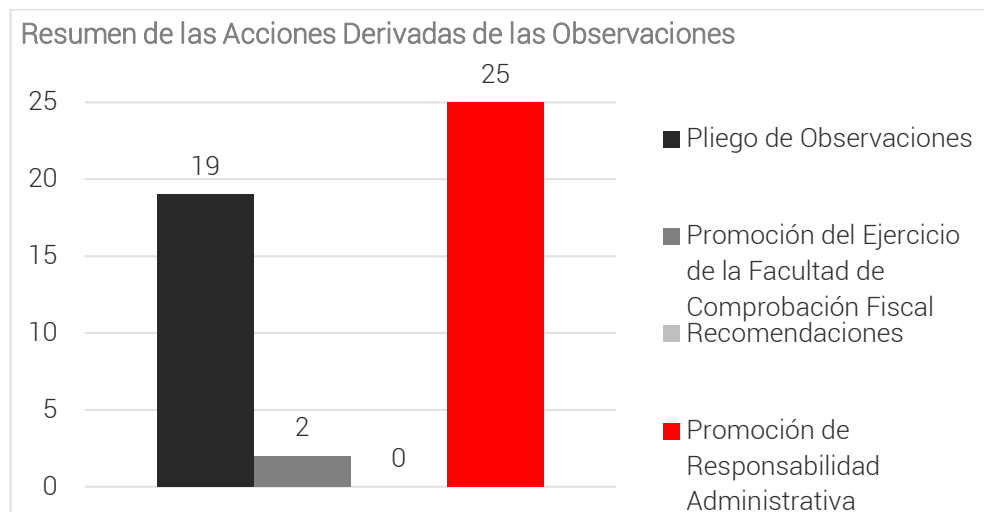
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la                                                                                                                                                                                                                             | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Acción/recomendación                                                                                                                                          | Estado actual de la observación |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                               |                                 |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                                                                                               | Promoción de responsabilidad administrativa                                                                                                                   | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                                                                                               | Promoción de responsabilidad administrativa                                                                                                                   | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Promoción de responsabilidad administrativa                                                                                                                   | No solventada                   |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$191,143.94 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$290,898.99 | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Acción/recomendación                                                                           | Estado actual de la observación |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 7                  | (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.).<br><br>La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                                                                      | Solventada                      |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y PM/0097/2022 ambos de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.                                                                               | No aplica                                                                                      | Solventada                      |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$70,400.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de               | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación<br>número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Acción/<br>recomendación                                                                        | Estado actual de<br>la observación |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|                       | acreditar \$320,503.84<br>(TRESCIENTOS VEINTE MIL<br>QUINIENTOS TRES PESOS 84/100<br>M.N.).                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                 |                                    |
| 10                    | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                          | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente            |
| 11                    | La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente            |
| 12                    | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                          | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente            |
| 13                    | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                         | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                      |
| 14                    | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pliego de observaciones 6-                                                                      | Solventada parcialmente            |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                       | Acción/recomendación                                                                            | Estado actual de la observación |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                   | 1-1-042-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa                           |                                 |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa                                                     | Solventada parcialmente         |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de                                                                                                                                                                                              | No aplica                                                                                       | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Acción/recomendación                                                                            | Estado actual de la observación |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.                                                                     |                                                                                                 |                                 |
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                        | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 21                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 22                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                         | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 23                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la                                                                                                                                                                           | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de                            | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                       | Acción/recomendación                                                                                | Estado actual de la observación |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                                                                                             | responsabilidad administrativa                                                                      |                                 |
| 24                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 25                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 26                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 27                 | La entidad fiscalizada mediante oficio PM/0096/2022 de fecha 5 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 28                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la                                                                                                   | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de                                | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Acción/recomendación                                                                                | Estado actual de la observación |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                                                                                                                                                      | responsabilidad administrativa                                                                      |                                 |
| 29                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios PM/0096/2022 y sin número, el primero de fecha 5 de julio de 2022 y el segundo de fecha 10 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,695,909.20 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

